

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2502380
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 17/06/2025, ha sido la demora de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en resolver la solicitud de nuevas preferencias de fecha 17/05/2023 en la que se demandaba la prestación vinculada al servicio de atención residencial (PVSAR).

A fin de contrastar lo que se exponía en la queja, solicitamos con fecha 01/07/2025, a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona titular, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

A pesar de que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda solicitó una ampliación de plazo que se resolvió favorablemente el 04/08/2025, transcurrido este nuevo plazo no recibimos el preceptivo informe de la Conselleria.

Es por ello que hemos calificado a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda como no colaboradora en la tramitación de la presente queja, de conformidad con el art. 39.1.a de la Ley 2/2021 del Síndic de Greuges.

La falta de colaboración de la Administración nos ha impedido investigar sobre las circunstancias que concurren en el expediente de dependencia objeto de esta queja. En consecuencia, emitimos nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 24/09/2025](#), en base a la información aportada en el escrito de queja.

En dicha resolución, además de otras recomendaciones, sugeríamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que procediera, sin más demora, a la emisión y notificación de la resolución aprobatoria de revisión de PIA de la persona dependiente y que dicha Resolución incluya los efectos retroactivos que, en su caso, pudieran corresponderle.

Como respuesta a la mencionada Resolución de consideraciones, con fecha 16/10/2025 ha tenido entrada en la institución el preceptivo informe de la Conselleria, en el que se nos indicaba que con fecha 1 de julio de 2025, se ha resuelto su Programa Individual de Atención en el que se le reconoce el derecho a una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial, con una cuantía mensual de 747,25 euros y fecha de efectos desde el día 18 de noviembre de 2023.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución y recordándole la obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son 6 meses.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana